Bogotá D.C, Junio de 2024

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición,

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

> "*1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
>
> *2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.*
>
> (…)"

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras

> "*1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> (…)
>
> *6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda*
>
> (…)
>
> *8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

En virtud de las funciones descritas, la mencionada Dirección, líder y responsable de los procesos de conservación de los activos y la infraestructura de la Subred, ha identificado necesario realizar diversas actividades de mantenimiento, incluido el cambio e instalación de repuesto, de los bienes que, en el marco de sus actividades, ha adquirido con el propósito de prestar adecuadamente los servicios en salud, entre ellos, los equipos biomédicos.

Así, en el marco del cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 029 de marzo 13 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud[4], según la cual, la Subred está en la obligación de realizar tareas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, con el propósito de *prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo*[5].

Del mismo modo, el artículo 7 del Decreto 1769 de 1994[6] hace referencia al Plan de Mantenimiento Hospitalario y dice que se compone de las "*actividades técnico* -

3 Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.
[4]Asunto: inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción.
[5]Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994. Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984
[6]Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984

administrativas dirigidas a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado de normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo", señalando que, los sujetos obligados ,como la Subred, tiene entonces el deber de diseñar, anualmente, un plan de mantenimiento, para ejecutar acciones sistemáticas de trabajo, que le permitan satisfacer las necesidades que, al respecto ha identificado la institución, frente a, por un lado, su infraestructura y, por el otro, su dotación.

Adicionalmente, el Decreto 4725 de 2005[7], estableció, en su artículo 38, que: *"En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor (…)* **El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento**" *(Negrillas fuera del texto).*

Las máquinas de rayos X, son dispositivos tecnológicos cuyo funcionamiento requiere de permiso y uso especial al emanar fuentes radiactivas. Requieren de protocolos y permisos rigurosos para el manejo del mismo, la Resolución No. 9031 de 1990[8] artículo 1 y 2 determina lo siguiente:

> *"Artículo 1. Para efectos de la presente resolución se entiende por equipos de rayos X y otras fuentes emisoras de radiaciones ionizantes, las máquinas o materiales radioactivos capaces de generar energía, que a su paso por la materia producen iones que alteran su composición*
>
> *Artículo 2. Toda persona natural o jurídica que posea equipos de rayos X u otras fuentes de radiaciones ionizantes debe tener licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución expedida por el Servicio Seccional de Salud correspondiente, de acuerdo con los requisitos que se establecen en la presente resolución según las características de los equipos y la actividad de las fuentes".*

El uso de la radiología tiene como objeto la investigación o práctica de generadores que permitan revisar a complejidad el cuerpo humano en pro de la detección médica que permita mejorar el servicio de salud a los pacientes dentro de sus tratamientos. Las anteriores disposiciones se encuentran alineadas con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de salud, en la cual el Estándar de Dotación artículo 11.1.3. requiere por parte del Prestador de Servicios de Salud garantizar:

> *"El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con:*
>
> *2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante."*

De igual manera, la Corte Constitucional ha explicado la necesidad de que la prestación de servicio de salud se realice de manera integral junto a todos los medios tecnológicos que faciliten y mejoren el tratamiento de los pacientes, a través de la Sentencia SU No. 508 del 2020 en su *ratio decidendi* establece:

> *"153. El artículo 15 inciso 1 de la Les consagra la regla general de los servicios y tecnologías en salud incluidos en el PBS. La disposición jurídica*

7 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
8 Por la cual se dictan normas y se establecen procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes y se dictan otras disposiciones.

dice que el derecho fundamental a la salud se garantizará a través de la prestación de servicios y tecnologías en salud. Éstos se estructuran sobre una concepción integral de salud, que incluye su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de las secuelas.

154. La Corte Constitucional ha sostenido que esta disposición debe leerse en concordancia con el artículo 8 Les y con la Observación 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El numeral 9 de la Observación General núm. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que el derecho a la salud debe entenderse como un derecho de disfrute de toda gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud; mientras que el artículo 8 inciso 1 Les consagra que los servicios y tecnologías en salud deben prestarse de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador."

De lo anterior se establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser prestados de manera integral para prevenir, aliviar o curar la enfermedad, independientemente del origen de la enfermedad o la condición

También, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 3100 de 2019 que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*" y adopta el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", esta ESE tiene la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento sus equipos.

En ese sentido, el componente dos (02) del numeral ***11.1.3 Estándar de dotación*** de la resolución en comento, establece que el prestador, para garantizar las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, debe tener un "*Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante*".

Por su parte, el numeral ***8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN*** ibidem, dispone que, entre otros requisitos, estándares y criterios que las IPS deben cumplir para entrar y permanecer dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se debe observar lo definido en numeral 8.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO – ADMINISTRATIVA que refiere las condiciones de infraestructura y dotación que se deben acatar para la adecuada prestación del servicio.

Todo lo señalado cobra sentido, si se tiene en cuenta que, el objeto de las actividades de mantenimiento, incluidas aquellas derivadas, como la instalación de repuestos, tiene como propósito principal garantizar la seguridad de los usuarios del servicio, los colaboradores y, en general, de todos aquellos que hacen uso de los equipos de la Subred y, además, contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes.

Particularmente, dentro de las Unidades de Cuidados Intensivos e intermedios de Adultos en la Unidad de Prestación de Servicios de Salud Kennedy, se encuentra el Equipo de Rayos X, a la fecha, requiere de mantenimiento correctivo, en el sitio y como se señala a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERVICIO
1	RAYOS X PORTATIL	DONGMUN	DM-525MR	USS KENNEDY

Así, la Dirección Administrativa, ha identificado necesario que el proveedor a contratar realice, por lo menos 1 visita durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende ejecutar, en el marco del plan de mantenimiento diseñado por la ESE para tales efectos.

Este proveedor, será el responsable de realizar, acorde con el cronograma concertado con el supervisor designado, la visita que permitirá desarrollar las intervenciones necesarias, y el uso de los repuestos que a continuación se relacionan:

LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS		
ITEM No.	**REPUESTOS**	**CANTIDAD**
1	TARJETA DE CARGA PARA EQUIPOS RX PORTATIL DONGMUN DM-525MR	1

Este listado de posibles repuestos se deriva de los mantenimientos celebrados en contratos anteriores y mantenimiento preventivos realizados donde se identifican los posibles repuestos que se requieren para el correcto funcionamiento de los equipos.

Por lo relatado, es imperioso realizar las gestiones para contratar el servicio de mantenimiento correctivo con el suministro de repuestos originales, para asegurar la atención oportuna e integral de los pacientes a través de la validación y comunicación de diagnósticos oportunos, obteniendo de los equipos, tal cual se señala en el documento anexo denominado CARTA DE AUTORIZACIÓN que señala: "(…) *Nosotros, Dongmun Co., Ltd., que somos fabricantes oficiales de máquinas de rayos X y proveedores de detectores de panel plano fabricados por DRtech, con una fábrica en 508-ho, Unitechvil Bldg., 142, Ilsan-ro, Baegsuk-dong, Ilsan-ku, Goyang-city, Gyonggi-do, República de Corea,*

Por la presente autorizamos a ET Services SAS como distribuidor exclusivo, con oficina en Calle 59A Sur No.74-61, Barrio La Estancia, Bogotá D.C., Colombia, Sudamérica, a importar / vender / instalar / mantener / dar servicio a las máquinas de rayos X de Dongmun para Colombia. (…)".

Al garantizar el suministro e instalación de este repuesto, se puede asegurar la prestación regular del servicio en las unidades de cuidado intensivo e intermedio, la Subred materializa los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[9], que dice:

> *"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población".*

A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos indispensables para su correcto desarrollo

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
41101800 41111800 41113400 45171600 85121800	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X.PORTATIL DONGMUN, PROPIEDA...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

[9] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Contratar el suministro e instalación de repuestos para equipo de Rayos X Portátil Dongmun, propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

ITEM	REPUESTOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TARJETA DE CARGA PARA EQUIPOS RX PORTATIL DONGMUN DM-525MR	1	UN				

NOTA 1: Puntualmente, respecto del suministro de repuestos, es importante precisar que, por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[5]. Por tal motivo, las cantidades, necesidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar, acorde con el servicio y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirir dichas cantidades ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo de ejecución del contrato. En ese sentido, es pertinente recordar que, acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido",* la ejecución del presupuesto oficial estimado responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, acorde con los bienes requeridos y efectivamente suministrados.

NOTA 2: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

NOTA 3: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 4: En caso de requerir un ítem adicional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las que se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1** que hace parte integral del presente documento.

3.3. PROPUESTA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del Secop II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR**

OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. Información de referencia**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, **el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (Excel de valor total y excel donde se debe discriminar el IVA)** no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato será adjudicado integralmente.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, financiera, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El servicio objeto del presente proceso se prestará en las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., previo acuerdo con el Supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE ($5.781.020) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIO DE MERCADO EM-172-2024	Versión:	2	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-01-FO-0004	
FECHA	Junio de 2024			
PROCESO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL DONGMUN, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) Meses			
INFORME DEL ESTUDIO	El día 15 de mayo de 2024, se solicitó cotización por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de presentación hasta el día 31 de mayo de 2024; al publicar el proceso por parte de la Subred, se evidencia que doscientos ocho (208) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos uno (01) expresa su interés y uno (01) presenta propuesta al proceso en curso, de la verificación llevada a cabo se concluye:			

ANÁLISIS DE MERCADO: El día 15 de mayo de 2024, se solicitó cotización por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de presentación hasta el día 31 de mayo de 2024; al publicar el proceso por parte de la Subred, se evidencia que

doscientos ocho (208) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos uno (01) expresa su interés y uno (01) presenta propuesta al proceso en curso, de la verificación llevada a cabo se concluye:

1. En la base de datos del Grupo de Contratación, no se evidencian contratos anteriores con el mismo objeto de estudio.
2. Se verifica en la plataforma del SECOP II y se encuentra una cotización del proveedor ET SERVICES SAS.
3. Teniendo en cuenta el Acuerdo No. 037 artículo 9.2.2 numeral n) cuando exista un proveedor exclusivo del producto y Resolución 680 de 2023, corresponde a un proceso del numeral 10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA numeral 2. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, 2.1 CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 2.1.14. *cuando exista un proveedor exclusivo del producto*" y dado que ET SERVICES SAS, aporta certificación en la que se indica que se autoriza a "*ET Services SAS como distribuidor exclusivo, con oficina en Calle 59A Sur No.74-61, Barrio La Estancia, Bogotá D.C., Colombia, Sudamérica, a importar / vender / instalar / mantener / dar servicio a las máquinas de rayos X de Dongmun para Colombia. (…)*".
4. Por lo anterior, se establece que el valor del presupuesto oficial para el proceso será por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE ($5.781.020) INCLUIDO IVA para ser ejecutados en un plazo de tres (03) meses.

NOTA: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-172-2024.

8. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como "**Anexo No. 2. Matriz de Riesgos**".

10. PÓLIZAS

El tipo de póliza a constituir por parte del oferente y/o proponente debe ser **a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:

1. Establecer un cronograma para el servicio de mantenimiento correctivo y dar cumplimiento al mismo, previo acuerdo con el supervisor del proceso y acorde con las necesidades de la Subred.
2. Garantizar que los repuestos a suministrar sean originales, estén acorde a las características técnicas requeridas para habilitar el correcto funcionamiento del equipo amparado en el presente proceso.
3. Brindar garantía de mano de obra por seis (06) meses, previo acuerdo con el supervisor del proceso y acorde con los mantenimientos correctivos a realizar.
4. Mantener un inventario suficiente de los repuestos cotizados en la oferta económica para brindar un servicio ágil y oportuno.
5. Garantizar el cambio de los elementos, repuestos, partes y componentes amparados en el presente proceso cuando éstos presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación.
6. Garantizar la entrega de repuestos en un lapso no mayor a 20 días hábiles a partir del momento de notificación por parte del supervisor de contrato para los repuestos que se requiere importación debe entregar certificado de importación del mismo con la fecha estimada de llegada.
7. Anexar un listado de los reportes técnicos de los mantenimientos a realizar en cada periodo, con el recibido a satisfacción de cada uno de los ingenieros Biomédicos de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud, esto como soporte obligatorio para trámite de facturación.
8. Entregar e instalar los repuestos que sean necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos biomédicos, los elementos que sean cambiados deben ser entregados al ingeniero biomédico de cada Unidad de Prestación de Servicios de Salud para su respectivo retiro del inventario y disposición final.
9. Mantener y garantizar un inventario suficiente del elemento a contratar para brindar un servicio ágil y oportuno.
10. Garantizar que el personal que brinde el servicio deberá estar dotado de los elementos de protección (EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades, así mismo deberán estar debidamente identificados con un carné en un lugar visible.
11. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
12. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
13. La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso.
14. Ejecutar el objeto del presente proceso en las sedes habilitadas para la prestación del servicio a contratar.
15. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
16. Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso y acorde con el mantenimiento realizado, anexar copia de los reportes realizados firmados con el recibido a satisfacción de cada uno de los ingenieros Biomédicos de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.
8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
10. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
12. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Directora Administrativa con el apoyo técnico de la Profesional Especializado I** de la Dirección Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos, financieros y la verificación de SARLAFT establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en el presente documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

13.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

13.1.1. SI ES PERSONA NATURAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.2. SI ES PERSONA JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato No. 01 – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por Cámara de** Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. **Carta firmada por el Representante Legal. en la cual certifique que su Establecimiento** de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2024 y vigente** (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)
5. **Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de** Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.)
6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes. (Formatos No. 2 y 3)
 Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal
7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría** General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de** la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales. Expedido por la Personería** Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional.** (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional.** (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante Legal de la persona jurídica**
13. **Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 05)**
14. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 680 de 2023) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. (Formato No. 06)

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas

concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

13.1.3. SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

13.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato			
f. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

13.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, el contratista, de acuerdo con el Decreto 4725/2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, y acorde con las exigencias de la Subred, deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, como se describe a continuación:

1. **Ingeniero Biomédico**

PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO	
PERFIL	Ingeniero Biomédico y/o tecnólogo
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Biomédico y/o tecnólogo
EXPERIENCIA	Mínima de un (01) año en servicio técnico de equipos afines al amparado bajo el objeto contractual como profesional y/o tecnólogo.

PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO			
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de vida			
Copia del documento de identidad			
Diploma y acta de grado de pregrado o certificado de estudios de tecnólogo			
Soporte de convalidación de títulos ante el ICFES O ministerio en caso de presentar estudios en el exterior.			
Fotocopia Tarjeta profesional (Si aplica)			
Certificación de antecedentes profesionales (Si aplica)			
Certificaciones de experiencia (acorde con lo solicitado)			
Acreditación - Registro INVIMA			

13.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

ITEM	CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde garantiza que	Cambiará los elementos, repuestos, partes y componentes cuando estos presenten fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación.		
		Entregará copia de registro sanitario y/o permiso de comercialización de los repuestos, partes entregadas, cuando aplique.		
		El personal de servicio técnico cuenta con la idoneidad, experiencia y experticia técnica, para dar cumplimiento al objeto del contrato.		
		Se compromete a cumplir con lo requerido por el Programa Nacional de tecnovigilancia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4816 del 2008 y el Decreto 4725 del 2005.		
		Los repuestos objeto del contrato son de buena calidad, compatibles con el equipo y originales de la marca ofertada.		
		Suministrará copia del manifiesto de importación de los materiales, componentes, accesorios, repuestos o partes suministradas, cuando esto aplique.		
		Dará capacitación técnica y asistencial al personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.		
		Suministrará los protocolos de mantenimiento preventivo y los protocolo de limpieza y desinfección de los equipos amparados en el presente proceso.		
		Dará cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.		
2	Certificado de distribución	Certificado expedido por el fabricante en donde se autoriza al proveedor a distribuir su marca, de manera exclusiva.		
3	Fichas Técnicas	Aportar fichas técnica de cada uno de los elementos a contratar, descritos ene le anexo técnico 1.		

13.3. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.

2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023.

NOTA 1: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 2: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 3: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra con una operación sospechosa o el puntaje supera el rango mínimo establecido, de forma inmediata y automática quedará inhabilitado en el proceso de contratación.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombiano.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (CUANDO APLIQUE)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II
21. La propuesta no sea presentada en idioma español.

22. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.

16. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, podrá declarar desierta el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en el proceso. Adicionalmente, cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la Subred, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la presente invitación.

17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos solicitados en el presente documento, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación, cuyo resultado será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 680 del 28 de septiembre de 2023, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 037 de 2017, en consideración a la naturaleza del contrato por tratarse de un caso especial, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa con proveedor exclusivo.

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, Acuerdo No. 037 de septiembre 20 de 2017, en el numeral 9.2.2 CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA literal n) Cuando exista un proveedor exclusivo del producto y Resolución 680 de 2023, corresponde a un proceso del numeral 10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA numeral 2. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, 2.1 CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 2.1.14. *Cuando exista un proveedor exclusivo del producto.*

TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR
Directora Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

JULIETH ANDREA CASTAÑO LÓPEZ
Profesional Especializado III
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Daniela Mutis Martínez	
Revisado por: Asesor de Gerencia	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Aprobado: director de Contratación (E)	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento Ley 789 de 2022
Formato 4. Información Financiera
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 7. SARLAFT Persona Natural
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica

ANEXO TÉCNICO

Para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones cuyo cumplimiento es necesario para su ejecución.

En primer lugar, deberá tener y presentar el Protocolo de Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto del contrato. Este documento será la pauta para que, en conjunto con el supervisor del contrato, se concerte el cronograma de trabajo de las intervenciones requerida. Todo lo anterior tomando en consideración que la puesta y marcha en funcionamiento de los equipos objeto de mantenimiento, debe ser en un lapso no mayor a doce (12) horas hábiles, siempre que no se requiere repuestos.

Una vez se termine la intervención preventiva y correctiva del equipo, el contratista deberá colocar en un lugar visible del equipo, un *sticker*, marca o placa, de un material resistente a la limpieza y desinfección, que indique el nombre de la empresa, la fecha de realización del mantenimiento y la fecha del próximo mantenimiento.

Finalmente, de cada intervención, el proveedor deberá entregar los soportes de mantenimiento preventivo y correctivo de forma física (Original), digital (CD) y/o carpeta compartida en la nube, de acuerdo al protocolo establecido en la Unidad de Prestación de Servicios de Salud donde se haya realizado la intervención, uno por cada equipos contratados describiendo la rutina de mantenimiento efectuada, la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos (cuando corresponda), tiempo de ejecución y demás información pertinente con los estándares de calidad y normatividad exigida, en cumplimiento del cronograma a que se hizo referencia anteriormente.

a. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, el contratista, de acuerdo al Decreto 4725/2005 *Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, y* acorde con las exigencias de la Subred, deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, como se describe a continuación.

i) Ingeniero Biomédico

PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO			
PERFIL	Ingeniero Biomédico y/o tecnólogo		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Biomédico y/o tecnólogo		
EXPERIENCIA	Mínima de un (01) año en servicio técnico de equipos afines al amparado bajo el objeto contractual como profesional y/o tecnólogo.		
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de vida			
Copia del documento de identidad			
Diploma y acta de grado de pregrado o certificado de estudios de tecnólogo			
Soporte de convalidación de títulos ante el ICFES O ministerio en caso de presentar estudios en el exterior.			
Fotocopia Tarjeta profesional (Si aplica)			
Certificación de antecedentes profesionales (Si aplica)			
Certificaciones de experiencia (acorde con lo solicitado)			
Acreditación - Registro INVIMA			

El contratista, al momento de la firma del acta de inicio, deberá entregar al supervisor del contrato, los números de contacto (celular y correo electrónico), así como suministrar las hojas de vida del personal de servicio técnico requerido con sus respectivos soportes (entre otros, certificaciones laborales, cursos, registro INVIMA, etc.) y en general, aquellos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 4725 de 2005;

En todo caso, es responsabilidad del contratista asegurarse que tanto él como proveedor, como su equipo de trabajo, mantengan, al menos durante el término de ejecución del contrato, todos los registros, permisos, licencias, autorizaciones requeridas vigentes, para su correcta ejecución, acorde con la normativa legal vigente.

b. Soporte Técnico

El equipo descrito en el literal anterior será el encargado de, durante la ejecución del contrato, brindar soporte técnico necesario para la prestación del servicio contratado.

Así, el contratista deberá asegurar soporte telefónico permanente y, en sitio, acorde con las siguientes indicaciones:

- **Telefónico**: En un lapso no mayor a cuatro (04) horas de hecho el requerimiento, en horario de lunes a viernes de 7am a 5pm
- **Presencial**: En un plazo que no supere las dos (02) horas, una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato o la persona designada para su apoyo y con tiempo de respuesta en un lapso no mayor a doce (12) horas hábiles.

c. Capacitaciones.

En cumplimiento de la Reglamentación del Programa Nacional de tecnovigilancia contenida en la Resolución 4816 del 2008, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones del Decreto 4725 del 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, el contratista debe capacitar al personal asistencial y técnico de la Subred Integrada de Servicios de Salud en todo lo relacionado con el manejo y uso del equipo, incluyendo el plan de contingencia y qué medidas tomar en caso de emergencias.

Dichas capacitaciones deberán ser programadas en común acuerdo con el supervisor del contrato con la periodicidad definida en la norma y deberá ser documentada bajo acta en la cual se especifiquen los temas tratados.

Además, debe incluir el plan de contingencia y tomar las medidas en caso de emergencias.

Los soportes y listado de asistencia deben ser entregados al supervisor del contrato en un periodo no mayor a ocho (8) días después de la fecha de la capacitación.

d. Disponibilidad de los Repuestos y/o insumos consumibles

Es necesario, siempre que se requiera la instalación y/o reemplazo de un repuesto, parte o accesorio, que el contratista entregue copia del manifiesto de importación, registro sanitario y/o permiso de comercialización según aplique, de los repuestos, elementos y/o partes suministradas.

e. Disposición final de repuestos

Todos los repuestos que sean reemplazados, deben ser entregados al ingeniero biomédico de la Unidad de Prestación de Servicio de Salud para su respectivo retiro del inventario y disposición final, a menos que, por disposición de fábrica requiera el retorno al lugar de origen se deberá presentar una certificación que indique este requerimiento y entregar al supervisor del contrato siempre que se retiren elementos, partes y/o accesorios la evidencia de la gestión externa correspondiente (manifiestos de recolección y certificado de disposición final de dichos elementos).

f. Distribuidor/marca exclusiva

Por tratarse de un servicio brindado por un proveedor exclusivo, deberá contar y aportar la carta de Autorización de distribución de marca de manera exclusiva emitida por el fabricante, al momento de presentar la propuesta.

En caso de que esta situación, por cualquier circunstancia, llegare a cambiar, deberá informar al supervisor del contrato, de inmediato.

g. Entrega de Informes de mantenimiento.

Entregar los informes de su gestión en los plazos y acorde con los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. Este documento deberá estar acompañado de los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, de forma física (Original), digital mediante carpeta compartida en la nube, de acuerdo al protocolo establecido en la USS y en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 1. detallando los cuales deben estar diligenciados por cada uno de los equipos a contratar incluyendo en él la rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexado a la presente necesidad y demás registros de las actividades a ejecutada, repuestos instalados, placa de inventario, ubicación, firma, nombre legible y cargo de la persona que recibe a satisfacción el mantenimiento, todo lo anterior debe ser allegada a al supervisor del contrato, adjunto a la presentación de la factura como soporte de pago con sus respectivos soportes (reportes copia).